Bello, 16 de septiembre de 2024

Señora
LINA BEATRIZ ORTIZ GARCIA
Coordinador Centro Zonal La Meseta
Supervisora
Contrato N° 05006012024
Yarumal - Antioquia

Asunto: respuesta a requerimiento por presunto incumplimiento contractual N° 20243100700018116l.

Respetada señora Ortiz García;

Desde la Corporación Colombia Avanza, como Entidad Administradora del Servicio y aliada en la ejecución del contrato N° 05006012024, en el marco de las acciones de seguimiento dispuestas en el artículo 83 "Supervisión e interventoría contractual", de la Ley 1474 de 2011 realizado por el ICBF nos permitimos manifestar lo siguiente con relación a las situaciones abordadas dentro del requerimiento del asunto.

La Ley 1804 del 2 de agosto de 2016 "*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y dictan otras disposiciones*", reitera en sus artículos la prevalencia de la garantía de los derechos de las niñas, niños, madres gestantes y lactantes a través de la política de "*Cero a Siempre*", esto tal y como lo menciona el Artículo 1° "*Propósito de la ley*":

> *"La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.*
>
> *Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento,* ***la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho***[1]"

En este sentido, dando aplicabilidad y prevalencia al derecho sustancial sobre

[1] https://www.icbf.gov.co/system/files/ley_1804_de_2016_primera_infancia.pdf

lo formal, el cual es un principio constitucional contenido en el artículo 228[2] de la Constitución Política de Colombia, siempre primará la realidad sobre las formas, es decir, los agentes garantes de derechos deberán en sus acciones priorizar la atención integral y garantía de los derechos de los participantes de la política de "Cero a Siempre".

> *"(…) El cumplimiento de una obligación contenida en un derecho sustancial debe hacerse siguiendo un procedimiento contenido en un derecho formal, y el principio de prevalencia del derecho sustancial indica que,* ***si el derecho sustancial se cumplió, se da como válido aun cuando no se haya cumplido el derecho formal.***
>
> ***Este principio busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad*** *no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto (…)"*[3]

El principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal va de la mano con el principio de eficacia consagrado por el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, el cual contempla:

> *"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad,* ***removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias****. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado."*

De igual manera es importante mencionar que según lo expuesto en el manual operativo para la modalidad familiar en el que se desarrolla lo referente al servicio de Educación Inicial Rural EIR, con respecto a la adecuación de los servicios ante circunstancias especiales para garantizar la pertinencia en la atención, donde dice con claridad lo siguiente:

> *"A partir del principio de excepcionalidad y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, será posible el diseño e implementación de adecuaciones en los esquemas de atención de los servicios que contemplan esta modalidad, acorde a los contextos o situaciones especiales, y con base en las necesidades de los usuarios, con el fin de*

[2] https://www.constitucioncolombia.com/titulo-8/capitulo-1/articulo-228
[3] https://www.gerencie.com/principio-de-la-prevalencia-del-derecho-sustancial-sobre-el-formal-en-materia-tributaria.html

garantizar el derecho a la educación inicial de las niñas y los niños en el marco de la atención integral.

Algunas de las situaciones especiales que ameritan adecuaciones en los servicios de la modalidad incluyen entre otras:

- ***Situaciones de emergencias o desastres***
- …"[4]

En este sentido, frente a las situaciones expuestas dentro del requerimiento, damos respuesta partiendo del anterior argumento jurídico, en los siguientes términos:

A. Justificar los motivos por los que se presentó incumplimiento contractual del componente de obligaciones relacionados con la prestación del servicio.

Frente a la situación expuesta, aclaramos que las Entidades deberán partir del principio de la buena fe y aún más, partiendo de la presunción de inocencia de las acciones requeridas, por lo que esta instancia no podrá aseverar un "incumplimiento", pues este será presuntivo hasta que no se demuestre lo contrario.

En este sentido, frente a la situación presentada el día 3 de julio de 2024, se debe tener en cuenta que, debido un derrumbe acaecido en la vía de acceso a la vereda Sevilla, fue imposible realizar el ingreso programado a la vereda a la UA CER Sevilla el jueves 4 de julio de 2024. El derrumbe se dio en los tramos de las partidas de Pascuita, El Arito y Zona Sevilla, lo que bloqueó completamente el acceso a la vereda. Este evento fue verificado por el docente del centro educativo de la vereda Sevilla, familias y conductores de las zonas aledañas a las veredas, quienes confirmaron que la magnitud del derrumbe requería de trabajos de remoción y reparación que se extendieron durante un mes, dado que la maquina estimada para esta reparación se encontraba en la zona de San Andrés de Cuerquia realizando otras funciones en la vía principal y alternas del municipio. Debido a este incidente, todas las actividades programadas para la fecha mencionada, incluyendo el encuentro grupal (EEG), fueron pospuestas. Posteriormente se reprogramo el encuentro para el 24 de julio dando espera a que abrieran la vía, pero no fue posible el ingreso porque continuaba cerrada, diariamente se tuvo comunicación con las personas de la vereda, las personas encargadas de la remoción y la alcaldía municipal.

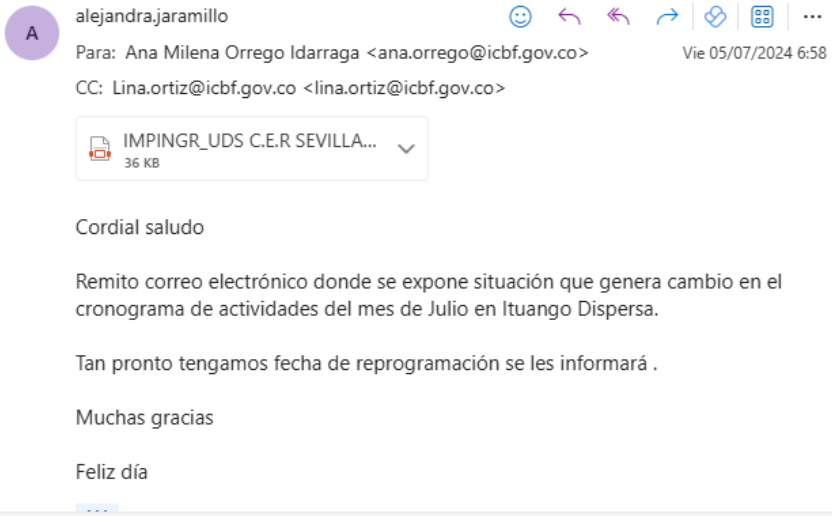
[4] https://www.icbf.gov.co/manual-operativo-modalidad-familiar-para-la-atencion-la-primera-infancia-v7






El día 8 de agosto aperturaron la vía, por lo que el equipo interdisciplinario se dirigió el 9 de agosto a la vereda a realizar el encuentro educativo grupal y estar con las familias.

Durante el mes de julio se enviaron tres correos electrónicos al enlace de ICBF y a la supervisora del contrato informando la situación y las estrategias implementadas durante este tiempo, teniendo en cuenta los principios de excepcionalidad y flexibilidad de los servicios de educación inicial, en virtud de los cuales, ante circunstancias especiales como situaciones de emergencias o desastres, se pueden diseñar o implementar adecuaciones en los esquemas de atención, con fin de garantizar el derecho a la educación inicial de los niños y niñas en el marco de la atención integral.



A alejandra.jaramillo

Para: Ana Milena Orrego Idarraga <ana.orrego@icbf.gov.co> Vie 05/07/2024 6:58

CC: Lina.ortiz@icbf.gov.co <lina.ortiz@icbf.gov.co>

IMPINGR_UDS C.E.R SEVILLA...
36 KB

Cordial saludo

Remito correo electrónico donde se expone situación que genera cambio en el cronograma de actividades del mes de Julio en Ituango Dispersa.

Tan pronto tengamos fecha de reprogramación se les informará .

Muchas gracias

Feliz día

IMPOSIBILIDAD DE INGRESO A LA UDS C.E.R SEVILLA

M MARIA ALEJANDRA JARAMILLO MUÑOZ<malejajaramillo12@gmail.com>

Para: Lina Beatriz Ortiz Garcia <lina.ortiz@icbf.gov.co> Mar 06/08/2024 14:20

CC: **y 5 más**

OFICIO UDS CER SEVIILLA (1)...
253 KB

Cordial saludo

Remito el oficio con la información solicitada sobre la imposibilidad de Ingreso a la UDS C.E.R Sevilla por derrumbes y las acciones realizadas con las familias.

Quedo atenta

Muchas gracias

A alejandra.jaramillo

Para: Ana Milena Orrego Idarraga <ana.orrego@icbf.gov.co> Mié 24/07/2024 20:46

CC: Lina.ortiz@icbf.gov.co <lina.ortiz@icbf.gov.co>

Cordial saludo, remito información sobre cambio de cronograma en el municipio de Ituango disperso en la UDS Sevilla, ya que el día de hoy no se pudo realizar el encuentro.
Se informará la fecha de cambio del encuentro de acuerdo a como continue la situación.

Muchas gracias

B. Allegar al Centro Zonal La Meseta, la supervisión del contrato de aportes 05006012024, las acciones o estrategias realizadas en torno al fortalecimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales del servicio EIR disperso.

Al respecto, nuevamente es importante resaltar que teniendo en cuenta los principios de excepcionalidad y flexibilidad de los servicios de educación inicial, en virtud de los cuales, ante circunstancias especiales como situaciones de emergencias o desastres, se pueden diseñar o implementar adecuaciones en los esquemas de atención, con fin de garantizar el derecho a la educación inicial de los niños y niñas en el marco de la atención integral, de lo cual nos permitimos dar cuenta, con los anexos que se allegan a la presente respuesta en los que se puede evidencia la comunicación con las familias por medio del grupo de WhatsApp durante el mes de julio y contacto telefónico durante el tiempo que estuvo cerrada la vía, en este contacto se transmitieron los temas del plan de formación a familias y se indagó sobre la situación y necesidades de cada uno de ellos.

C. Allegar al Centro Zonal La Meseta, el RAM de los encuentros del mes de julio y agosto del servicio EIR, donde se especifique la novedad presentada en la UA CER Sevilla con el código 053611137040.

Con el objetivo de dar respuesta, nos permitimos anexar los documentos solicitados, los cuales se encuentran debidamente cargados en la carpeta del SharePoint correspondiente.

D. Allegar al Centro Zonal La Meseta, las planillas de entrega de la olla comunitaria de los meses de julio y agosto donde se especifique la novedad presentada en la UA CER Sevilla con el código 053611137040.

Para dar respuesta anexamos los documentos solicitados, los cuales se encuentran debidamente cargados en la carpeta del sharepoint correspondiente.

E. Allegar al Centro Zonal La Meseta, las planillas de entrega del RPP de los meses de julio y agosto donde se especifique la novedad presentada en la UA CER Sevilla con el código 053611137040.

Damos respuesta anexando carpeta en la que se encuentran debidamente cargados los documentos solicitados.

F. Allegue evidencias de las acciones y/o estrategias realizadas de los hechos que dieron origen al incumplimiento contractual.

Al respecto, nuevamente es importante resaltar que teniendo en cuenta los principios de excepcionalidad y flexibilidad de los servicios de educación inicial, en virtud de los cuales, ante circunstancias especiales como situaciones de emergencias o desastres, se pueden diseñar o implementar adecuaciones en los esquemas de atención, con fin de garantizar el derecho a la educación inicial de los niños y niñas en el marco de la atención integral, de lo cual nos permitimos dar cuenta, con los anexos que se allegan a la presente respuesta en los que se puede evidencia la comunicación con las familias por medio del grupo de WhatsApp durante el mes de julio y contacto telefónico durante el tiempo que estuvo cerrada la vía, en este contacto se transmitieron los temas del plan de formación a familias y se indagó sobre la situación y necesidades de cada uno de ellos.

Atentamente;

Julieth Agudelo Vega

JULIETH LORENA AGUDELO VEGA
Representante Legal
Corporación Colombia Avanza